

BOLETÍN AMBIENTAL
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015

SEGUNDA PARTE

TABLA DE CONTENIDO

PERMISOS DE VERTIMIENTO DE
AGUAS NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE (2015)

RESOLUCIONES PERMISO DE
VERTIMIENTO NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE DEL 2015

RESOLUCIÓN 2678 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2738 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2679 DE 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2289 DE 03 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2291 DE 03 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2986 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015.

RESOLUCIÓN 2892 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2893 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2984 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3080 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2891 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2820 DEL 04 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2757 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2974 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2987 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2816 DEL 04 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2818 DEL 04 DE
DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCIÓN 2817 DEL 04 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3127 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3036 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3032 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3125 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3126 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2981 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2985 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3081 DEL 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2819 DEL 04 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3107 DE 22 DE
DICIEMBRE DE 2015

(De las resoluciones mencionadas anteriormente, se anexará un archivo en formato pdf, con un número total de trescientos veinticuatro (324) folios)

RESOLUCIÓN 2552 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2555 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3067 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3101 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3114 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3100 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2952 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3067 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2824 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3096 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3113 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3095 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3086 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3058 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2966 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2967 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2825 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2823 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2958 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3135 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3137 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2956 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2971 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3134 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2970 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2896 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2895 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3063 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3037 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3064 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3102 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3024 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2946 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2894 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2954 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3103 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

(De las resoluciones mencionadas anteriormente, se anexará un archivo en formato pdf, con un número total de quinientos veintiún (521) folios)

RESOLUCIÓN 3019 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2983 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3030 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2758 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2832 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2814 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3026 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3075 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3120 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3038 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 3069 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2828 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

(De las resoluciones mencionadas anteriormente, se anexará un archivo en formato pdf, con un número total de ciento ochenta y tres (183) folios)

PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

AUTO DE APERTURA SANCIONATORIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015

AUTO NO. 272 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.
RADICADO: SCSA-ISA-062-03-10

AUTO NO. 280 RADICADO:
OAPASD-AS-009-015 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTO NO. 285 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015. RADICADO:
SCSA-ISA-070-03-10

RESOLUCIONES SANCIONATORIAS

RESOLUCION No. 2544 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2867 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2379 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2658 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2659 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2660 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2661 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2662 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2663 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2664 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2722 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2724 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2726 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN No.2742 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2769 DEL 03 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2845 DEL
NUEVE (9) DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2846 DEL
NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE
2015

RESOLUCION No. 2849 DEL
NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE
2015

RESOLUCION No. 2864 DEL 11 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No.2865 DEL ONCE
(11) DE DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2866 DEL 11 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 2868 DEL 11 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No.2879 DEL
CATORCES (14) DE DICIEMBRE
DE 2015

RESOLUCION No. 2880 DEL
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE
2015

RESOLUCION No. 2888 DEL 15 DE
DICIEMBRE DE 2015

RESOLUCIÓN 2998 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015

FORESTAL

AUTOS DE INICIO FORESTAL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-853-
28-10-15 VEINTIOCHO (28) DE
OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-855-
28-10-15 ARMENIA (QUINDIO),
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-870-
03-11-15, TRES (03) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-878-
06-11-15, SEIS (06) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-879-06-11-15, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-884-11-11-15, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-885-11-11-15, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-886-11-11-15, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-887-12-11-15, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-888-12-11-15, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-900-17-11-15 DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-901-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-903-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-904-17-11-15, DIECISIETE (17) DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-905-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1034-14-12-15, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1035-14-12-15, CATROCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1038-14-12-15, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1048-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1050-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1051-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1052-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

RESOLUCIONES
APROVECHAMIENTO FORESTAL
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL
2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 2200 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2201 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2202 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2203 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2204 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2205 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2206 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2207 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2436 DE
FECHA ONCE (11) DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2437 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2438 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2439 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2440 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2463 DE
FECHA DOCE (12) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2560 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2563 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2564 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2565 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2566 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2568 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2569 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2640 DE
FECHA VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2645 DE
FECHA VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015) A POR BLANCA ENITH
ORTIZ”

RESOLUCIÓN NÚMERO 2949 DE
FECHA DIECISIETE (17) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2950 DE
FECHA DIECISIETE (17) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2951 DE
FECHA DIECISIETE (17) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

RESOLUCIÓN NÚMERO 3209 DE
FECHA VEINTITRES (23) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015)

DESARROLLO:

AUTO DE APERTURA SANCIONATORIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015

**AUTO NO. 272 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.
RADICADO SCSA-ISA-062-03-
10**AUTO POR MEDIO DEL CUAL
SE DECLARA LA REVOCATORIA
DIRECTA DEL AUTO DE
APERTURA DEL DÍA 30 DE
MARZO DE 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la
revocatoria del auto de apertura de
investigación sancionatoria
ambiental del 30 de marzo de 2010,
proferido en contra del señor
MILCIADES ZULUAGA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como
consecuencia, se ordena el archivo
del presente proceso, previa
publicación en el Boletín de la
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la
presente providencia en el Boletín
de la Corporación Autónoma
Regional del Quindío – C.R.Q., lo
anterior en cumplimiento de lo
estipulado en el artículo 70 de la
Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del C.C.A.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe (E) Oficina Asesora de
Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

Proyectó y elaboró: Judy Cardozo

**AUTO NO. 280 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015 RADICADO:
OAPASD-AS-009-015 AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE DA
APERTURA A UNA
INVESTIGACIÓN SANCIONATORIA
AMBIENTAL**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de una Investigación Sancionatoria Ambiental en contra de la Sociedad FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA., identificada con NIT No. 816.003.215-0, representada legalmente por el señor JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.160.495 de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces.

Por la presunta infracción consistente en CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, incumplimiento del Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.5.1.1.1 y siguientes que le sean aplicables (Decreto 948 de 1995), Resolución 909 de 2008 proferida

por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y Resolución 2153 de 2010 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado del o los informes técnicos que sirvieron de insumo para el presente auto de apertura, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.160.495 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Sociedad FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA o a quien haga sus veces, identificada con NIT No. 816.003.215-0, en la Avenida Bolívar No. 3 Norte- 22 de Armenia Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CRQ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dado en Armenia (Quindío), a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) Oficina Asesora de
Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

Proyectó: José Miguel Mesa A.

**AUTO NO. 285 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2015. RADICADO:
SCSA-ISA-070-03-10 AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA
REVOCATORIA DIRECTA DEL AUTO
DE APERTURA DEL DÍA 30 DE
MARZO DE 2010.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la
revocatoria del auto de apertura de
investigación sancionatoria
ambiental del 30 de marzo de 2010,
proferido en contra del señor
FERNANDO GUTIERREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como
consecuencia, se ordena el archivo
del presente proceso, previa
publicación en el Boletín de la
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la
presente providencia en el Boletín
de la Corporación Autónoma
Regional del Quindío – C.R.Q., lo
anterior en cumplimiento de lo
estipulado en el artículo 70 de la
Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la
presente providencia no procede

recurso alguno, de conformidad con
el artículo 49 del C.C.A.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe (E) Oficina Asesora de Procesos
Ambientales Sancionatorios y
Disciplinarios

Proyectó y elaboró: Judy Cardozo

**RESOLUCIONES
SANCIONATORIAS**

**RESOLUCION No. 2544 DEL 18
DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA
LA CADUCIDAD DE UN
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
**DECLARAR la caducidad de la
Acción Sancionatoria Ambiental**
dentro de la investigación
sancionatoria que obra en el
expediente con radicado **SCSA-
ISA-009-02-09**, contra los señores
**ALBERTO YEPES, MARINA
YEPES, JHON JAIRO FLOREZ,
RAMIRO OROZCO DUQUE**,
conforme lo preceptuado en el
artículo 38 del Código Contencioso
Administrativo, norma aplicable para
la época de los hechos, por cuanto
esta autoridad ambiental ha perdido
la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **ALBERTO YEPES, MARINA YEPES, JHON JAIRO FLOREZ, RAMIRO OROZCO DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-009-02-09**, contra los señores **ALBERTO YEPES, MARINA YEPES, JHON**

JAIRO FLOREZ, RAMIRO OROZCO DUQUE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 18 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2867 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-109-08-08**, contra los señores **MARIA GUERRERO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.987.691 y **JOSÉ GILDARDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.282.175, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del

Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **MARIA GUERRERO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.987.691 y **JOSÉ GILDARDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.282.175, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos

señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-109-08-08**, contra los señores **MARIA GUERRERO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.987.691 y **JOSÉ GILDARDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.282.175, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de
Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

**RESOLUCION No. 2379 DEL 05
DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA**

LA CADUCIDAD DE UN
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **AI-092-08-08**, contra los señores **ALDEMAR OCAMPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.610 de Timana – Huila y el Señor **ALEXANDER RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.330 de Circasia – Quindío, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **ALDEMAR OCAMPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.610 de Timana – Huila y el Señor **ALEXANDER RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.330 de Circasia – Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **AI-092-08-08**, contra los señores **ALDEMAR OCAMPO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.947.610 de Timana – Huila y el Señor **ALEXANDER RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.330 de Circasia – Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 05 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2658 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-012-02-09**, contra el señor **FRANCISCO DE PAULA LAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.319.725 de Manizales-Caldas, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **FRANCISCO DE PAULA LAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.319.725 de Manizales-Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-012-02-09**, contra el señor **FRANCISCO DE**

PAULA LAGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.319.725 de Manizales-Caldas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2659 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-013-03-09**, contra el señor **JOSE RAMIRO BANGUERA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.128.319 de Pereira - Risaralda, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del

Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JOSE RAMIRO BANGUERA BLANDON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución

procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-013-03-09**, contra el señor **JOSE RAMIRO BANGUERA BLANDON**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2660 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental

dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-034-04-09**, contra los señores **SEIR ANTONIO BOTERO ARIAS, CARLOS ANDRES BOTERO LOAIZA Y NOELVA LOAIZA GIRALDO**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **SEIR ANTONIO BOTERO ARIAS, CARLOS ANDRES BOTERO LOAIZA Y NOELVA LOAIZA GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50

del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-034-04-09**, contra los señores **ZEIR ANTONIO BOTERO ARIAS, CARLOS ANDRES BOTERO LOAIZA Y NOELVA LOAIZA GIRALDO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2661 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS

DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-043-04-09**, contra los Señores **JAIME CAÑOLA Y VICTOR ROQUE**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los Señores **JAIME CAÑOLA Y VICTOR ROQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-043-04-09**, contra los Señores **JAIME CAÑOLA Y VICTOR ROQUE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2662 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la caducidad de la **Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-044-04-09**, contra el señor **JAIME HERNAN CHICA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.491.237 de Circasia - Quindío, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JAIME HERNAN CHICA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.491.237 de Circasia - Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-044-04-09**, contra el señor **JAIME HERNAN CHICA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.491.237 de Circasia - Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2663 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-056-05-09**, contra el señor **HECTOR ELIAS GAVIRIA**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **HECTOR ELIAS GAVIRIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-056-05-09**, contra el señor **HECTOR ELIAS GAVIRIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2664 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-055-05-09**, contra los Señores **JOSE JESUS RAMIREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.823 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda y **MANUEL HORACIO PELAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.777 de Bogotá D.C., conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para

la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **JOSE JESUS RAMIREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.823 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda y **MANUEL HORACIO PELAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.777 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos

señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-055-05-09**, contra los Señores **JOSE JESUS RAMIREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.823 de Santa Rosa de Cabal – Risaralda y **MANUEL HORACIO PELAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.277.777 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 23 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2722 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-049-05-09**, contra la Señora **EDNA MARGARITA LOPERA**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Señora **EDNA MARGARITA LOPERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el

funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-049-05-09**, contra la Señora **EDNA MARGARITA LOPERA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 30 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2724 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la**

Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-054-05-09**, contra la Señora **MARIA ZENAYDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.473.658 de Armenia, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Señora **MARIA ZENAYDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.473.658 de Armenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50

del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-054-05-09**, contra la Señora **MARIA ZENAYDA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.473.658 de Armenia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, 30 días del mes de Noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios (E)

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2726 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS

DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-127-07-09**, contra los Señores **JORGE ALBAIRO OLARTE GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.022 de Calarcá – Quindío y **LUIS ALBERTO ALBA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.319.292 de Montenegro - Quindío, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **JORGE ALBAIRO OLARTE GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.022 de Calarcá – Quindío y **LUIS ALBERTO ALBA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.319.292 de Montenegro - Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 de del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-127-07-09**, contra los Señores **JORGE ALBAIRO OLARTE GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.389.022 de Calarcá – Quindío y **LUIS ALBERTO ALBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.319.292 de Montenegro - Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación

Autónoma Regional del Quindío -
CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los,
30 días del mes de Noviembre de
2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA ELENA RAMIREZ
SALAZAR**

Jefe (E) Oficina Asesora de Procesos
Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Judy Cardozo
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

**RESOLUCIÓN No.2742 DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2015 "POR LA
CUAL SE RESUELVE UNA
SOLICITUD DE REVOCATORIA
DIRECTA DE UNA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la
solicitud de Revocatoria Directa de
los siguientes actos administrativos:

1. Resolución No.1238 del 7 de
julio de 2015 "POR MEDIO
DE LA CUAL SE IMPONE
UNA MEDIDA
PREVENTIVA", impuesta a la
empresa PROTEINOVO
S.A.S., identificada con NIT
No.900.581.234-3,
representada legalmente por
el señor HENRY CARDONA
LÓPEZ, identificado con
cédula de ciudadanía
No.15.379.045.
2. Auto No.00147 de julio 22 de
2015 "POR MEDIO DE LA

CUAL SE DA APERTURA A
UNA INVESTIGACIÓN
SANCIONATORIA
AMBIENTAL", proferido
dentro del proceso OAPASD-
AS-026-2015 en contra de la
empresa PROTEINOVO
S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer
personería para actuar en el
presente proceso en calidad de
apoderada de la empresa
PROTEINOVO S.A.S., a la doctora
NATALIA HENAO TORRES,
identificada con la cédula de
ciudadanía No.24.587.558 y tarjeta
profesional No.171.479 del Consejo
Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar
personalmente al señor HENRY
CARDONA LÓPEZ, en calidad de
representante legal de la empresa
PROTEINOVO S.A.S. y su
apoderada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente
Resolución rige a partir de la fecha
de su expedición, y contra ella no
procede recurso de conformidad
con lo establecido en el artículo 95
del Decreto 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío a los
treinta (30) días del mes de
noviembre de dos mil quince (2015).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (e) de la Oficina Asesora de
Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

Proyecto y elaboró: Abog Luis Alberto Ducuara Serna

**RESOLUCION No. 2769 DEL 03
DE DICIEMBRE DE 2015** "POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA
A PETICIÓN DE PARTE LA
CADUCIDAD DE UN
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
**DECLARAR la caducidad de la
Acción Sancionatoria Ambiental a
petición de parte** dentro de la
investigación sancionatoria que
obra en el expediente con radicado
SCSA-ISA-077-07-08, contra la
**constructora y comercializadora
CAMU S.A.**, identificada con NIT
00000900062553-1, representada
legalmente por la señora **CLARA
LUZ GIRALDO JARAMILLO**,
identificada con la cédula de
ciudadanía No.41.900.282, o quien
haga sus veces y el señor **ISAIAS
PIÑEROS RIOS**, identificado con la
cédula de ciudadanía No.
7.547.526, expedida en Armenia,
conforme lo preceptuado en el
artículo 38 del Código Contencioso
Administrativo, norma aplicable para
la época de los hechos, por cuanto
esta autoridad ambiental ha perdido
la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer
personería jurídica para actuar en el
presente proceso al doctor **AMED**

GARCÍA LOZANO, identificado con
la cédula de ciudadanía 7.561.942
expedida en Armenia y tarjeta
profesional No.132.724 del Consejo
Superior de la Judicatura, otorgado
por el señor **ISAIAS PIÑEROS
RIOS**.

TERCERO: Notificar personalmente
el contenido de la presente
resolución a la **constructora y
comercializadora CAMU S.A.**,
identificada con NIT
00000900062553-1, representada
legalmente por la señora **CLARA
LUZ GIRALDO JARAMILLO**,
identificada con la cédula de
ciudadanía No.41.900.282, o quien
haga sus veces y el señor **ISAIAS
PIÑEROS RIOS**, identificado con la
cédula de ciudadanía No.
7.547.526, y los apoderados **AMED
GARCÍA LOZANO y BEATRIZ
ELENA CORTES GIRALDO**, de
conformidad con lo establecido en
el artículo 44 y 45 del Código
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la
presente resolución a la
Procuraduría Judicial I Ambiental y
Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar
copias a la Procuraduría Regional
Quindío para su conocimiento y
fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el
presente acto administrativo en el
boletín ambiental de la Corporación
Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la
presente resolución procederá el

recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-077-07-08**, la **constructora y comercializadora CAMU S.A.**, identificada con NIT 00000900062553-1, representada legalmente por la señora **CLARA LUZ GIRALDO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.900.282, o quien haga sus veces y el señor **ISAIAS PIÑEROS RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.526, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, tres (03) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2845 DEL NUEVE (9) DICIEMBRE DE 2015
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A PETICIÓN DE PARTE LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad a solicitud de parte de la **Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-008-02-09**, contra los señores **FRANCISCO JAVIER OCHOA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.228.033 de Manizales, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de **OFICIO** la caducidad de la **Acción Sancionatoria Ambiental**, dentro del **DIEGO HERNAN LONDOÑO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.079.982 de Pereira, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **FRANCISCO JAVIER OCHOA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.228.033 de Manizales y **DIEGO HERNAN LONDOÑO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.079.982 de Pereira, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución

procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-008-02-09**, a favor de los señores contra los señores **FRANCISCO JAVIER OCHOA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.228.033 de Manizales y **DIEGO HERNAN LONDOÑO MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.079.982 de Pereira, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, nueve (09) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2846 DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A PETICIÓN DE PARTE LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación

sancionatoria que obra en el expediente con radicado **AI-167-11-08**, en contra del señor **JORGE ELICER ALVAREZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.583.397 de Arauca, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JORGE ELICER ALVAREZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.583.397 de Arauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copias a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **AI-0167-11-08**, a favor del señor **JORGE ELICER ALVAREZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.583.397 de Arauca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2849 DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la

Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-004-02-09**, contra el señor **WILSON OCAMPO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.866.276 de Pereira, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **WILSON OCAMPO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.866.276 de Pereira, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el

recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-004-02-09**, a favor del señor **WILSON OCAMPO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.866.276 de Pereira, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Dada en Armenia (Quindío) a los, nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2864 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A PETICIÓN DE PARTE LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
**DECLARAR la caducidad de la
Acción Sancionatoria Ambiental**
dentro de la investigación
sancionatoria que obra en el
expediente con radicado **SCSA-AI-
097-08-08**, contra el señor **JESÙS
EMILIO GÒMEZ GALLEGO**,
identificado con la cédula de
ciudadanía No.7.513.909 expedida
en Armenia, conforme lo
preceptuado en el artículo 38 del
Código Contencioso Administrativo,
norma aplicable para la época de
los hechos, por cuanto esta
autoridad ambiental ha perdido la
potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar
personalmente el contenido de la
presente resolución al señor **JESÙS
EMILIO GÒMEZ GALLEGO**,
identificado con la cédula de
ciudadanía No.7.513.909 expedida
en Armenia, de conformidad con lo
establecido en el artículo 44 y 45
del Código Contencioso
Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar
la presente resolución a la
Procuraduría Judicial I Ambiental y
Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar
copias a la Procuraduría Regional
Quindío para su conocimiento y
fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese
el presente acto administrativo en
el boletín ambiental de la
Corporación Autónoma Regional del
Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la
presente resolución procederá el
recurso de reposición (artículo 50
del Código Contencioso
Administrativo), el cual deberá
interponerse por escrito ante el
funcionario de conocimiento, dentro
de los cinco (5) días hábiles
siguientes a la notificación personal,
con el lleno de los requisitos
señalados en el artículo 52 C.C.A.
de la referida norma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reconocer
personería para actuar en el
presente proceso al Doctor **JULIO
CESAR GÒMEZ GALLEGO**,
identificado con la cédula de
ciudadanía No.89.009.371 de
Armenia, portador de la tarjeta
profesional No.131.874 del Consejo
Superior de la Judicatura, conforme
al poder otorgado por el señor
**JESÙS EMILIO GÒMEZ
GALLEGO**, obrante a folio 49 del
expediente.

ARTICULO OCTAVO: Una vez
ejecutoriada la presente resolución
procédase a Archivar el Expediente
con radicado **SCSA-AI-097-08-08**,
el señor **JESÙS EMILIO GÒMEZ
GALLEGO**, identificado con la
cédula de ciudadanía No.7.513.909
expedida en Armenia, por las
razones expuestas en la parte
motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARÍA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2865 DEL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-174-12-08, contra el señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELÁEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.415.412 expedida en Montenegro, Quindío, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELÁEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.415.412 expedida en Montenegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-174-12-08**,

a favor del señor el señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELÁEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.415.412 expedida en Montenegro, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presenta Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Armenia (Quindío) a los, once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2866 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-AI-085-07-08**, contra la **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificada con NIT 900.127.761-8, representada legalmente por el señor **SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.529.807 expedida en Armenia o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificada con NIT 900.127.761-8, representada legalmente por el señor **SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.529.807 expedida en Armenia o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-AI-085-07-08**, contra la **CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA**, identificada con NIT 900.127.761-8, representada legalmente por el señor **SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.529.807 expedida en Armenia o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de
Procesos Ambientales
Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

**RESOLUCION No. 2868 DEL 11
DE DICIEMBRE DE 2015 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA
LA CADUCIDAD DE UN
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO PRIMERO:
**DECLARAR la caducidad de la
Acción Sancionatoria Ambiental**
dentro de la investigación
sancionatoria que obra en el
expediente con radicado **SCSA-
ISA-100-08-08**, contra el señor
JORGE MARIO PATIÑO BOTERO,
identificado con la cédula de
ciudadanía No.79.155.213 expedida
en Usaquén, Cundinamarca,
conforme lo preceptuado en el
artículo 38 del Código Contencioso
Administrativo, norma aplicable para
la época de los hechos, por cuanto
esta autoridad ambiental ha perdido
la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar
personalmente el contenido de la
presente resolución al señor
JORGE MARIO PATIÑO BOTERO,
identificado con la cédula de
ciudadanía No.79.155.213 expedida

en Usaquén, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-100-08-08**, del señor **JORGE MARIO PATIÑO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.155.213 expedida en Usaquén, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, once (11) días del mes de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No.2879 DEL CATORCES (14) DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-050-05-09**, contra de los señores **SAULO GRANADOS y OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **SAULO GRANADOS y OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-050-05-09**, a favor de los señores contra de los señores **SAULO GRANADOS y OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ**,

por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remitir copias de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2880 DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental** dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-**

ISA-124-07-09, contra los señores **MARIA DEL PILAR DUQUE AGUDELO, JUAN FLÓREZ BERNAL y HELIO CRUZ RIOS**, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores **MARIA DEL PILAR DUQUE AGUDELO, JUAN FLÓREZ BERNAL y HELIO CRUZ RIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-124-07-09**, a favor de los señores contra de los señores **MARIA DEL PILAR DUQUE AGUDELO, JUAN FLÓREZ BERNAL y HELIO CRUZ RIOS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remitir copias de la presente Resolución a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ.

Dada en Armenia (Quindío) a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

RESOLUCION No. 2888 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN

PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:
DECLARAR la caducidad de la Acción Sancionatoria Ambiental dentro de la investigación sancionatoria que obra en el expediente con radicado **SCSA-ISA-082-07-08**, contra la sociedad **EDUARDO PEMBERTY E HIJOS LTDA**, identificada con NIT 890.001.221-5, representada legalmente por la señora **MARICEL PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.920.832 o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable para la época de los hechos, por cuanto esta autoridad ambiental ha perdido la potestad sancionatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad **EDUARDO PEMBERTY E HIJOS LTDA**, identificada con NIT 890.001.221-5, representada legalmente por la señora **MARICEL PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.920.832 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la

Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Procuraduría Regional Quindío para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición (artículo 50 del Código Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 C.C.A. de la referida norma.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución procédase a Archivar el Expediente con radicado **SCSA-ISA-082-07-08**, de la sociedad **EDUARDO PEMBERTY E HIJOS LTDA**, identificada con NIT 890.001.221-5, representada legalmente por la señora **MARICEL PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.920.832 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Dada en Armenia (Quindío) a los, quince (15) días del mes de octubre de 2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de
Procesos Ambientales

Sancionatorios y Disciplinarios

*Proyectó y elaboró: Luis A. Ducuara S.
Revisó: María Elena Ramírez Salazar*

**RESOLUCIÓN 2998 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2015 (Se anexa
archivo pdf. el cual contiene 21
folios escaneados de la presente
resolución)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la **CONSTRUCTORA SINERGÍA INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT 900062453-3, a través de su Representante Legal, el Señor **RAMIRO BARROS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.340 de Armenia- Quindío, por las infracciones ambientales consistentes en **Incumplimiento a la Resolución No. 2197 de 2014 emanada por la CRQ y Ocupación de Cauce sin permiso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío**, dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado por esta autoridad bajo el radicado OAPASD-AS-027-2015 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la **CONSTRUCTORA SINERGÍA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con NIT 900062453-3, a través de

su Representante Legal, el Señor **RAMIRO BARROS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.340 de Armenia- Quindío, sanción de multa por la suma de **\$14.696.332, 52 pesos M/CTE.**, por las infracciones ambientales consistentes en **Incumplimiento a la Resolución No. 2197 de 2014 emanada por la CRQ y Ocupación de Cauce sin permiso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: El valor de la multa impuesta en la presente resolución, deberá ser cancelada mediante consignación a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ- identificada con el N.I.T. 890.000.447-8, en la Cuenta Corriente No. 136269997740 del Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en los términos y cuantías indicadas, dará lugar a su respectiva exigibilidad por la jurisdicción coactiva, de la cual en virtud de la Ley 6 de 1992, se encuentran investidas las autoridades públicas del denominado orden nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sanción impuesta mediante el presente acto administrativo, no exime al infractor del cumplimiento de las normas sobre protección ambiental o manejo de los recursos naturales renovables y de los actos administrativos que expida la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ-.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la **CONSTRUCTORA SINERGÍA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con NIT 900062453-3, a través de su Representante Legal, el Señor **RAMIRO BARROS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.340 de Armenia- Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la inscripción de la sanción que se impone mediante el presente acto administrativo una vez ejecutoriado, en el Registro único de Infractores Ambientales –RUIA-.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución al Municipio de Armenia Quindío identificado con el NIT No. 890.000.464-3, Representado Legalmente por la Doctora **LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.236 o quien haga sus veces y al señor **JAIME HERNAN BOTERO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.003.165.

ARTÍCULO NOVENO: Continúese el proceso sancionatorio ambiental por las demás conductas que se investigan.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA RAMÍREZ
SALAZAR**

Jefe (E) de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios.

Revisión Jurídica: María Elena Ramírez Salazar- Jefe Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios.

Revisión técnica: Lina Marcela Alarcón Mora- Profesional Especializado de la CRQ

Proyectó: Judy Cardozo

FORESTAL

**AUTOS DE INICIO FORESTAL
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL
2015**

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-853-28-10-15 VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil Quince (2015), la señora **MARLENY MORENO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24'576 .704** expedida en Calarcá, y **otros** copropietarios del predio urbano denominado **1) CARRERA 25 # 31.26**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-558** y Ficha catastral **63130010000000220002200000000**, ubicado en la **VEREDA CALARCA**, del municipio de **CALARCA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor **EDGAR WILLIAM GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18'394.053** expedida en Calarcá (Quindío), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8441-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **EDGAR WILLIAM GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18'394.053** expedida en Calarcá (Quindío), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los veintiocho (28) día del mes de Octubre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-855-28-10-15 ARMENIA (QUINDIO), VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **OLIVERIO CASTELLANOS CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4'533.445** expedida en Quimbaya (Quindío), propietario del predio rural denominado **1) LOTE EL ROSARIO**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-116130** y Ficha catastral **63594000200010164000**, ubicado en la **VEREDA QUIMBAYA**, del municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76'240.503** expedida en Tambo (Cauca), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **7742-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo

solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al

señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76'240.503** expedida en Tambo (Cauca),, en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los veintiocho (28) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-870-03-11-15, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de

autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día veintidós (22) de Octubre del año dos mil quince (2015), por la señora **MARÍA LEONOR ARMEL ÁNGEL**, identificada con la C.C. No. **51.706.156** de Bogotá D.C., en calidad de propietaria del predio rural **1) LOTE EL SAMAN LOTE 2**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-173532** y Ficha catastral **63594000200020402000**, ubicado en la **VEREDA QUIMBAYA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **8377-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la

documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARÍA LEONOR ARMEL ÁNGEL**, identificada con la C.C. No. **51.706.156** de Bogotá D.C., en calidad de propietaria del predio rural, y/o al señor **ALBERTO**

ARDILA ARDILA, identificado con la C.C. No. **6.210.962** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los tres (03) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-878-06-11-15, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento

forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día treinta (30) de Septiembre del año dos mil quince (2015), por la señora **MARÍA DEL CARMEN RIVEROS DE QUIROGA**, identificada con la C.C. No. **24.448.726** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural **1) LOTE TERRENO.**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-16063** y Ficha catastral **00-00-0001-0212-000**, ubicado en la **VEREDA EL BALSO**, del municipio de **BUENAVISTA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **LEONARDO ARDILA MOLINA**, identificado con la C.C. No. **94.462.429** de Caicedonia, Valle del Cauca, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **7802-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el*

trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **MARÍA DEL CARMEN RIVEROS DE QUIROGA**, identificada con la C.C. No. **24.448.726** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio

rural, y/o al señor **LEONARDO ARDILA MOLINA**, identificado con la C.C. No. **94.462.429** de Caicedonia, Valle del Cauca, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-879-06-11-15, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día veintisiete (27) de Octubre del año dos mil quince (2015), por los señores **ARCESIO BARRERO AGUIRRE** y **GUILLERMO OSORIO OSORIO**, identificados con las C.C. No. **7.499.072** y **1.208.530** de Armenia, Quindío, y Bogotá D.C., respectivamente, en calidad de propietarios del predio rural **1) EL VOLGA**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-67389** y ficha catastral **63001000200000697000**, ubicado en la **VEREDA EL MESON**, del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quienes presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JOSÉ FREDY HERRERA**, identificado con la C.C. No. **9.808.465** de La Tebaida, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **8505-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse los señores **ARCESIO BARRERO**

AGUIRRE y GUILLERMO OSORIO OSORIO, identificados con las C.C. No. **7.499.072 y 1.208.530** de Armenia, Quindío, y Bogotá D.C., respectivamente, en calidad de propietarios del predio rural y/o al señor **JOSÉ FREDY HERRERA**, identificado con la C.C. No. **9.808.465** de La Tebaida, Quindío, en calidad de apoderado especial, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-884-
11-11-15, ONCE (11) DE**

**NOVIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día veintinueve (29) de Octubre del año dos mil quince (2015), por el señor **HECTOR GUSTAVO TORRES**, identificado con la C.C. No. **5.576.903** de Barbosa, en calidad de propietario del predio rural **1) LOTE . “LA PLAYA”**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-2817** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, ubicado en la **VEREDA AGUACATAL**, del municipio de **CALARCÁ, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JEISON ALEJANDRO GARCÍA OCAMPO**, identificado con la C.C. No. **1.094.920.449** de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de

guadua Tipo I, radicado bajo el número **8571-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor

que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HECTOR GUSTAVO TORRES**, identificado con la C.C. No. **5.576.903** de Barbosa, en calidad de propietario del predio rural y/o al señor **JEISON ALEJANDRO GARCÍA OCAMPO**, identificado con la C.C. No. **1.094.920.449** de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado especial, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-885-11-11-15, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día veintinueve (29) de Octubre del año dos mil quince (2015), por el señor **GERMÁN MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. **10.073.920** de Pereira, Risaralda, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **MARQUEZ & LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** identificada con el NIT No. **900070379-1**, sociedad titular de la propiedad del predio rural **1) LOTE 2 LA SOLEDAD HOY "GIBRALTAR"**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-27802** y ficha catastral **63594000200020014000**, ubicado en la **VEREDA LA GRANJA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ

y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8576-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido

en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **GERMÁN MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. **10.073.920** de Pereira, Risaralda, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **MARQUEZ & LOPEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** identificada con el NIT No. **900070379-1**, sociedad titular de la propiedad del predio rural, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-886-11-11-15, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día dieciséis (16) de Octubre del año dos mil quince (2015), por la señora **CARMEN ELENA KURATOMI KURATOMI**, identificada con la C.C. No. **31.398.248** de Cartago, Valle del Cauca, en calidad de propietaria del predio rural **1) LOTE 2 QUINTAS DE LA SERRANIA #(UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-155701** y ficha catastral **63190000200080558805**, ubicado en la **VEREDA LA FLORIDA**, del municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con la C.C. No. **7.544.803** de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de

2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8235-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS**

PESOS M/CTE (\$75.672), por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **CARMEN ELENA KURATOMI KURATOMI**, identificada con la C.C. No. **31.398.248** de Cartago, Valle del Cauca, en calidad de propietaria del predio rural y/o al señor **MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS**, identificado con la C.C. No. **7.544.803** de Armenia, Quindío, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-887-12-11-15, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día cuatro (04) de Noviembre del año dos mil quince (2015), por la señora **STELLA AGUDELO RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. **41.904.270** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio urbano **1) LOTE ALEJANDRIA – LOTE N.2**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-186761** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, ubicado en la **VEREDA LA REVANCHA**, del municipio de **ARMENIA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **DARÍO MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. No. **7.538.489** de Armenia, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo

No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8685-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS**

PESOS M/CTE (\$75.672), por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse la señora **STELLA AGUDELO RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. **41.904.270** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio urbano y/o al señor **DARÍO MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. No. **7.538.489** de Armenia, Quindío, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-888-12-11-15, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día seis (06) de Noviembre del año dos mil quince (2015), por el señor **ANCÍZAR RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. **4.360.384** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural **1) LA CLARITA**, con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-4426** y ficha catastral **63594000100050091000**, ubicado en la **VEREDA QUIMBAYA**, del municipio de **QUIMBAYA, QUINDÍO**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **LUIS ALBERTO DEVIA**, identificado con la C.C. No. **4.464.022** de Montenegro, Quindío, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo No. 0010 de 2003 emitido por el Consejo Directivo de la CRQ y demás normas concordantes) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8785-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de

SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$75.672), por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **ANCÍZAR RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. **4.360.384** de Armenia, Quindío, en calidad de propietaria del predio rural y/o al señor **LUIS ALBERTO DEVIA**, identificado con la C.C. No. **4.464.022** de Montenegro, Quindío, en calidad de apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Oscar Daniel Palacio Vélez

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-900-
17-11-15 DIECISIETE (17) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día treinta (30) de octubre del año dos mil Quince (2015), por el señor **EDGAR HENAO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16'594.426** expedida en Cali (Valle), propietario del predio rural denominado **1) LOTE. FINCA BELLAVISTA PREDIO 2**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-198681** y Ficha catastral

000100000060106000000000, ubicado en la **VEREDA EL ALAMBRADO**, del municipio de **LA TEBADA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento

Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8632-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme

a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **EDGAR HENAO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16'594.426** expedida en Cali (Valle), en calidad de Propietario, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los Diecisiete (17) día del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-901-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día tres (3) de Noviembre del año dos mil Quince (2015), por la señora **MIRIAM CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24'289.787** expedida en Armenia (Quindío), propietaria del predio rural denominado **1) EL LOTE 2 EL PLACER**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 284-6853** y Ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la **VEREDA EL PLACER**, del municipio de **FILANDIA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor a través de su apoderado el señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76'240.503** expedida en Tambo (Cauca), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de

guadua Tipo I, radicado bajo el número **8650-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme

a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **CARLOS HUMBERTO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76'240.503** expedida en Tambo (Cauca), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-903-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día nueve (9) de Noviembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **ALFONSO SAENZ NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7'501.598** expedida en Armenia (Quindío), propietario del predio rural denominado **1) EL TORONJO – VEREDA LA VICTOR**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-66284** y Ficha catastral **63190000200020208000**, ubicado en la **VEREDA CIRCASIA**, del municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94'253.404** expedida en Caicedonia (Valle), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8833-15**

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será

cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **LUIS CARLOS ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94'253.404** expedida en Caicedonia (Valle), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-904-
17-11-15, DIECISIETE (17) DE**

**NOVIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día diez (10) de Noviembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **HELI ZULETA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4'462.197** expedida en Montenegro (Quindío), propietario del predio rural denominado **1) "EL RETIRO"**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-23605** y Ficha catastral **63470000100090139000**, ubicado en la **VEREDA PUEBLO TAPADO**, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)** quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor a través de su apoderado el señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5'994.882** expedida en Rovira (Tolima), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8877-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5'994.882** expedida en Rovira (Tolima), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-905-17-11-15, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día diez (10) de Noviembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **HELI ZULETA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4'462.197** expedida en Montenegro (Quindío), propietario del predio rural denominado **1) EL BOSQUE**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-2792** y Ficha catastral **63470000100090118000**, ubicado en la **VEREDA PUEBLO TAPADO**, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)** quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través de su apoderado el señor a través de su apoderado el señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5'994.882** expedida en Rovira (Tolima), anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **8878-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5'994.882** expedida en Rovira (Tolima), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1034-14-12-15, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil Quince (2015), por la señora **AMANDA IRIARTE DE CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24'461.925** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) LOTE "LA ALSACIA"**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-4510** y Ficha catastral **2-351**, ubicado en la **VEREDA COROZAL**, del municipio de **CORDOBA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 5'994.882 expedida en Rovira (Tolima), en calidad de Apoderado, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados, para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **9486-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el

trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **FREDY LEONARDO PEREZ NARVAEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No.

5'994.882 expedida en Rovira (Tolima), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1035-14-12-15, CATROCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guamo, presentada el veinte (20) de

Noviembre del año dos mil Quince (2015), por la señora **VALENTINA LÓPEZ DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24'599.800** expedida en Circasia (Quindío), en calidad de propietaria del predio rural denominado **1) LOTE 2 "EL GIGANTE"**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-17860** y Ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la **VEREDA EL CASTILLO**, del municipio de **MONTENEGRO (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **JORGE ANDRES GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **7'536.412** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderado, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados, para aprovechamiento Comercial de guamo, radicado bajo el número **9095-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las

condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JORGE ANDRES GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **7'536.412** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1038-14-12-15, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada el día tres (3) de diciembre del año dos mil Quince (2015), por la señora **SILVIA LIZETTE ARBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'899.445** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de propietaria

del predio rural denominado **1) LOTE . SAN JOSE DEL PASO**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-11979** y Ficha catastral **00-00-0001-0042-000**, ubicado en la **VEREDA LA CABAIA**, del municipio de **BUENAVISTA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, a través del señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7'527.675 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderado, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados, para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo I, radicado bajo el número **9432-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y**

CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7'527.675 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1048-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día nueve (9) de diciembre del año dos mil Quince (2015), el señor **HENRY ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6'209.129** expedida en Caicedonia (Valle), en calidad de Apoderado de la señora **MARIA INÉS VELASQUEZ VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'890.362** expedida en Armenia (Quindío), propietaria del predio rural denominado **1) LOTE #2 LOTE GERMANIA 1**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-**

202643 y Ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicado en la **VEREDA MARMATO**, del municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **9519-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HENRY ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6'209.129** expedida en Caicedonia (Valle), en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1050-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día once (11) de diciembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'770.038 expedida en Armenia (Quindío) representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA GUADUA S.A.S.** identificada con el NIT No. 900408893-8, en calidad de Apoderado de la señora **MARINA BOTERO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24'468.875** expedida en Armenia (Quindío), representante legal de la sociedad denominada **GOMEZ BOTERO S en C**, con NIT No. 890003901-4, propietaria del predio

rural denominado **1) MONTELMAR**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-39411** y Ficha catastral **63001000300000092000**, ubicado en la **VEREDA VALPARAISO**, del municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **9616-15**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la

Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'770.038 expedida en Armenia (Quindío) representante legal de la sociedad **DISTRIGUADUA S.A.S**, en calidad de Apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1051-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día once (11) de diciembre del año dos mil Quince (2015), por el señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9'809.559** expedida en La Tebaida (Quindío), en calidad de Apoderado del señor **MARCELO SERRANO DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'419.108** expedida en Bogotá D.C., propietario del predio rural denominado **1) FINCA LA MACARENA – LOTE #2**, el cual se identifica con la matrícula

inmobiliaria N° 280-182861 y Ficha catastral 000100100497000, ubicado en la VEREDA LA ZUIZA, del municipio de MONTENEGRO (QUINDÍO), quien presentó ante la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número 9628-15.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, *teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.*

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9'809.559** expedida en La Tebaida (Quindío), en calidad de Apoderada, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1052-15-12-15, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada el día once (11) de diciembre del año dos mil Quince (2015), por la señora **STELLY ARIAS HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'959.794** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderada del señor **GABRIEL EDUARDO MEJÍA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10'226.586** expedida en Manizales (Caldas), propietario del predio rural denominado **1) LOTE #5**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-165824** y Ficha catastral **63594000200030092000**, ubicado en la **VEREDA EL LAUREL**, del municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, quien

presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996) para aprovechamiento Comercial de guadua Tipo II, radicado bajo el número **(9625-15) (9626-15) (9627-15)**.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.794)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.672)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1378 del 27 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **STELLY ARIAS HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41'959.794** expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Apoderada, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Dado a los quince (15) día del mes de diciembre del año dos mil quince (2015),

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIÁN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyectó: Leidy Lorena Salinas Zamudio

**RESOLUCIONES
APROVECHAMIENTO FORESTAL
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL
2015**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2200 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015) “POR MEDIO DE LA CUAL
SE ORDENA EL DESISTIMIENTO
Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
02935-14, PRESENTADA POR LA
SEÑORA NANCY PATRICIA
MOJICA GAVIRIA”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por la señora **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, identificada con C.C. No. 24'810.653 expedida en Montenegro (Quindío), Representante Legal de **AUXILIARES JUDICIALES.COM**

S.A.S, identificada con NIT. No. 900397732-1, persona jurídica que actúa como Auxiliar de la justicia – Secuestre del predio **1) LOTE LA FORTUNA #2**, ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO**, jurisdicción del **MUNICIPIO de MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-128466**, y ficha catastral No. 63470000100100426000, solicitud del día veintiuno (21) de Abril de dos mil Catorce (2014), radicada bajo el **expediente administrativo No. 02935**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 02935-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo la señora **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, identificada con C.C. No. 24'810.653 expedida en Montenegro (Quindío), en calidad de solicitante, y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salina

RESOLUCIÓN NÚMERO 2201 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 02936-14, PRESENTADA POR LA SEÑORA NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por la señora **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, identificada con C.C. No. 24'810.653 expedida en Montenegro (Quindío), Representante Legal de **AUXILIARES JUDICIALES.COM S.A.S**, identificada con NIT. No. 900397732-1, persona jurídica que actúa como Auxiliar de la justicia – Secuestre del predio **1) LA PASTORA**, ubicado en la **VEREDA LA CEIBA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-1231**, y ficha catastral No. 63470000100100064000, solicitud del día veintiuno (21) de Abril de dos mil Catorce (2014), radicada bajo el **expediente administrativo No. 02936**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 02936-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo la señora **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, identificada con C.C. No. 24'810.653 expedida en Montenegro (Quindío), en calidad de solicitante, y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos
Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena
Salina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2202 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015) “POR MEDIO DE LA CUAL
SE ORDENA EL DESISTIMIENTO
Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
02670-14, PRESENTADA POR EL
SEÑOR HERNAN RESTREPO
MARQUEZ”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por el señor el señor **HERNAN RESTREPO MARQUEZ**, identificado con C.C. No. 17'127.043 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la Sociedad **RESTREPO VELEZ HERMANOS LTDA**, identificada con

NIT. No. 890002489-6, para el predio denominado **1) “MARRUECOS”**, ubicado en la **VEREDA LA REVANCHA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA, QUINDÍO**, identificado con **No. de Matrícula 280-46158**, y ficha catastral No. 02-00-000-0799-000, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), del día dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), radicada bajo el **expediente administrativo No. 02670** del 4 de Abril del 2014, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 02670-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de un Caracolí, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **HERNAN RESTREPO MARQUEZ**, identificado con C.C. No. 17'127.043 expedida en Bogotá D.C, en calidad de solicitante, y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo,

deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica:
Suárez

Juan Carlos

Proyección, revisión y aprobación jurídica:
Salinas

Leidy Lorena

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2203 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE
(2015) “POR MEDIO DE LA CUAL
SE ORDENA EL DESISTIMIENTO**

**Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
3374-2015, PRESENTADA POR EL
SEÑOR HAMILTON SÁNCHEZ
PALACIO”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de Un Ficus, presentada por el señor **HAMILTON SANCHEZ PALACIO**, identificado con C.C. No. 4'384.099 expedida en Belalcazar, poseedor del predio **1) LA MARAVILLA**, en la **VEREDA HOJAS ANCHAS**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-57709**, y ficha catastral No. 63001000100000665000, solicitud del día seis (06) de Mayo de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 3374**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 3374-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de Un Ficus, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **HAMILTON SANCHEZ PALACIO**, identificado con C.C. No. 4'384.099 expedida en Belalcazar, en calidad de solicitante,

en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica:
Suárez

Juan Carlos

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salina

RESOLUCIÓN NÚMERO 2204 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4323-2015, PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FRANCO DUQUE”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de guamos, presentada por el señor **JOSE ORLANDO FRANCO DUQUE**, identificado con C.C. No. 4'530.469 expedida en Quimbaya (Quindío), usufructuarios de los predios **1) CALLE 22. URBANIZACIÓN LA ELVIRA II Y III ETAPA**, en la **VEREDA QUIMBAYA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-125796**, ficha catastral No. **63594010003230026000**, y **1) CARRERA 9 PROYECTADA CON CALLE 22, PARTE DEL LOTE 36.- LOTE**, en la **VEREDA QUIMBAYA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-180748**, ficha catastral No. **SIN INFORMACIÓN**, solicitud del día nueve (9) de junio de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo**

No. 4323, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 4323-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de guaduas, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **JOSE ORLANDO FRANCO DUQUE**, identificado con C.C. No. 4'530.469 expedida en Quimbaya (Quindío), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2205 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3721-2015, PRESENTADA POR EL SEÑOR HECTOR JAIME LLANO VALENCIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de árboles, presentada por el señor

HECTOR JAIME LLANO VALENCIA, identificado con C.C. No. 79'341.751 expedida en Bogotá D.C, poseedor del predio **1) ARENALES**, en la **VEREDA ARENALES**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-2528**, y ficha catastral No. **SIN INFORMACIÓN**, solicitud del día diecinueve (19) de Mayo de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 3721**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 3721-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de árboles, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **HECTOR JAIME LLANO VALENCIA**, identificado con C.C. No. 79'341.751 expedida en Bogotá D.C, en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín

Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos
Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena
Salina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2206 DE
FECHA VEINTIUNO (21) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE**

LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 4579-2015, PRESENTADA POR EL SEÑOR NELSON HUMBERTO PINEDA ZAPATA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de guamos, presentada por el señor **NELSON HUMBERTO PINEDA**, identificado con C.C. No. 3'482.575 expedida en Frontino (Antioquia), propietario del predio **1) LOTE. EL SAUCE N. 1**, en la **VEREDA LA COQUETA**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **GENOVA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-1673**, y ficha catastral No. **63302000100000011002000000000**, solicitud del día diecisiete (17) de junio de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 4579**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 4579-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de guamos, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **NELSON HUMBERTO PINEDA**, identificado

con C.C. No. 3'482.575 expedida en Frontino (Antioquia), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos Suárez
Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2207 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5387-15, PRESENTADA POR EL SEÑOR OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua y árboles, presentada por el señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO**, identificado con C.C. No. 18'415.412 expedida en Montenegro (Quindío), propietario del predio **1) LOTE LA JULIA**, ubicado en la **VEREDA BARRAGAN**, jurisdicción del **MUNICIPIO de PIJAO (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-34096**, y ficha catastral 63548000100000002000200000000, solicitud del día trece (13) de julio de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 5387**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 5387-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua y árboles, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **OCTAVIO ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO**, identificado con C.C. No. 18'415.412 expedida en Montenegro (Quindío), en calidad de solicitante y propietario, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de

acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salina

RESOLUCIÓN NÚMERO 2436 DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 0664-15, PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA LUDIVIA LÓPEZ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por la señora **MARIA LUDIVIA LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 24'573.553 expedida en Calarcá (Quindío), propietaria del predio **1)**

LOTE. PARCELA NUMERO 132, ubicado en la **VEREDA CORDOBA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CORDOBA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-25694**, y ficha catastral No. 63212000100000003016100000000, solicitud del día tres (3) de febrero de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 0664**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 0664-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo la señora **MARIA LUDIVIA LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 24'573.553 expedida en Calarcá (Quindío), en calidad de solicitante, y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos
Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena
Salina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2437 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
08047-14, PRESENTADA POR LA
SEÑORA GLADYS MENDEZ
PRADA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal bosque naturales para uso comercial de guadua, presentada por la señora **GLADYS MENDEZ PRADA**, identificada con C.C. No. 24'589.746 expedida en Córdoba (Quindío), propietaria del predio **1) LOTE EL DORADO**, ubicado en la **VEREDA SIBERIA ALTA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CORDOBA (QUINDÍO)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-28245**, y ficha catastral **No. SIN INFORMACIÓN**, radicada bajo el **expediente administrativo No. 08047-14**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 08047-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora **GLADYS MENDEZ PRADA**, identificada con C.C. No. 24'589.746 expedida en Córdoba (Quindío), en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2438 DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 0903-15, PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE SANTOS MUÑOZ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por el señor **JOSE SANTOS MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 7'513.256 expedida en Armenia (Quindío), copropietario del predio **1) SAMARIA 1**, ubicado en la **VEREDA PUERTO SAMARIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de MONTENEGRO (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-63771**, y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, solicitud del día once (11) de febrero de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 0903**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 0903-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua, de conformidad con la

parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO:
NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo el señor **JOSE SANTOS MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 7'513.256 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitante, y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos
Suárez

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2439 DE
FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
09431-14, PRESENTADA POR EL
SEÑOR LUIS HERNANDO
VANEGAS PULIDO"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de Guadua, presentada por el señor **LUIS HERNANDO VANEGAS PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'272.892 expedida en Córdoba (Quindío), arrendatario del predio **1) LOTE. LAS PIZARRAS**, ubicado en la **VEREDA LA ESPAÑOLA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CORDOBA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-1635**, y ficha catastral 2-137, solicitud del día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), radicada bajo el **expediente**

administrativo No. 09431, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 09431-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso Comercial de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo el señor **LUIS HERNANDO VANEGAS PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'272.892 expedida en Córdoba (Quindío), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FABIAN JARAMILLO PALACIO

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión y aprobación técnica: Juan Carlos Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salina

RESOLUCIÓN NÚMERO 2440 DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3507-15, PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE GUIOVANNI CARDENAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico de guadua, presentada por el señor **JOSE**

GUIOVANNI CARDENAS, identificado con C.C. No. 14'277.055 expedida en Río Blanco (Tolima), copropietario del predio **1) LOTE SEIS EL PARAISO**, ubicado en la **VEREDA GUAYAQUIL BAJO**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CORDOBA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-39706**, y ficha catastral No. **00-01-0003-0186-000**, quien presentó ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**, solicitud tendiente a obtener aprovechamiento forestal para uso doméstico de guadua, radicada bajo el **expediente administrativo No. 3507-15.**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 3507-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **JOSE GUIOVANNI CARDENAS**, identificado con C.C. No. 14'277.055 expedida en Río Blanco (Tolima), en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica:
Leidy Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2463 DE
FECHA DOCE (12) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL**

QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE GUADUA - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7221-15 PRESENTADA POR BLANCA NELLY LÓPEZ AGUDELO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico de Guadua, presentada por **BLANCA NELLY LÓPEZ AGUDELO**, identificada con la C.C. No. 32.142.757, como representante legal del Conjunto Residencial Bosques de Palermo de la ciudad de Armenia, Quindío, ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, para el mencionado predio, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente No. **7221-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **BLANCA NELLY LÓPEZ AGUDELO**, identificada con la C.C. No. 32.142.757, como representante legal del Conjunto

Residencial Bosques de Palermo de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección y revisión jurídica: Oscar Daniel Palacio Vélez

RESOLUCIÓN NÚMERO 2560 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3373-2015, PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ARIZMENDI”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de guaduas, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO ARIZMENDI**, identificado con C.C. No. 7'525.208 expedida en Armenia (Quindío), copropietario del predio **1) LOTE DE TERRENO (ZONA COMUN)**, en la **VEREDA BARRAGAN**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-33778**, y ficha catastral No. **63130000200000001001800000000**, solicitud del día seis (6) de Mayo de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 3373**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 3373-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de guaduas, de conformidad con la

parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ARIZMENDI**, identificado con C.C. No. 7'525.208 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Juan
Carlos Suárez

Proyección, revisión y aprobación jurídica:
Leidy Lorena Salina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2563 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) “POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
4478-2015, PRESENTADA POR
LOS SEÑORES MATEO HOYOS
BEDOYA Y GONZALO HOYOS
SALAZAR”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de un árbol, en el predio denominado **1) LA PIZARRA. HOY EL PARAISO**, en la **VEREDA CIRCASIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-2149**, ficha catastral No. **01-01-0381-0002-000**, presentado por los señores **MATEO HOYOS BEDOYA**, identificado con C.C. No. 1'127.248.933 expedida en CON MIAMI EST y **GONZALO HOYOS**

SALAZAR, identificado con C.C. No. 4'366.917 expedida en Armenia (Quindío), solicitud del día nueve (9) de junio de dos mil Quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 4478**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 4478-2015**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de un árbol, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los señores **MATEO HOYOS BEDOYA**, identificado con C.C. No. 1'127.248.933 expedida en CON MIAMI EST y **GONZALO HOYOS SALAZAR**, identificado con C.C. No. 4'366.917 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitantes, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación

Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Alba
Lucia Montoya

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy
Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2564 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) “POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
4665-15, PRESENTADA POR LA
SEÑORA JULIANA GONZALEZ
DIAZ”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de Guadua, presentada por la señora **JULIANA GONZALEZ DIAZ**, identificada con C.C. No. 1'094.895.697 expedida en Armenia (Quindío), Administradora del “EDIFICIO OZONO”, identificado con NIT No. 900716796-2, propietaria del predio **2) EDIFICIO OZONO KRA 17 # 21N-10 LOCAL 1 CL 22N #17-15 APTOS CALLE 22N 17-23 ACCESO 1 PARQUEADEROS**, ubicado en la **VEREDA ARMENIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-101118**, y ficha catastral 01-07-0105-0001-000, solicitud del día diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 4665**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 4665-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora **JULIANA GONZALEZ DIAZ**, identificada con C.C. No. 1'094.895.697 expedida en

Armenia (Quindío), en calidad de solicitante y administradora, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión y aprobación técnica: Alba Lucia Montoya

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2565 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 5360-15, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIR QUINTERO MEJIA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de doméstico de dos (2) palmas, presentada por el señor **JAIR QUINTERO MEJIA**, identificado con C.C. No. 6'111.886 expedida en Alcalá (Valle), Representante Legal de la sociedad denominada **INVERSIONES JIMENEZ OROZCO S.A.S.**, propietaria del predio **1) LOTE. TERRENO**, ubicado en la **VEREDA CALARCÁ**, jurisdicción del **MUNICIPIO de CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 282-24068**, y ficha catastral 6313000020000000700430000000, solicitud del día diez (10) de julio de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 5360**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 5360-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de dos (2) palmas, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **JAIR QUINTERO MEJIA**, identificado con C.C. No. 6'111.886 expedida en Alcalá (Valle), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Alba Lucia
Montoya

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena
Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2566 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
5739-15, PRESENTADA POR LA
SEÑORA AMANDA RUIZ
TRUJILLO"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal bosque naturales para uso comercial de guadua, presentada por la señora **AMANDA RUIZ TRUJILLO**, identificada con C.C. No. 24'473.704 expedida en Armenia (Quindío), propietaria del predio **1) EL ZACATIN**, ubicado en la **VEREDA VILLARAZO**,

jurisdicción del **MUNICIPIO** de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-59516**, y ficha catastral 63190000200030024000, solicitud del día veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 5739**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 5739-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora **AMANDA RUIZ TRUJILLO**, identificada con C.C. No. 24'473.704 expedida en Armenia (Quindío), y/o a su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación

Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena SalinaS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
6513-15, PRESENTADA POR EL
SEÑOR ELIECER DUQUE
MONTES"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico de un (1) árbol, presentada por el señor **ELIECER DUQUE MONTES**, identificado con C.C. No. 7'525.361 expedida en Armenia (Quindío), copropietario del predio **1) MANZANA3 CASA #15 URB. PROVIVIENDA UNIVERSAL**, ubicado en la **VEREDA ARMENIA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-117155**, y ficha catastral 63001010309370049901, solicitud del día dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 6513**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 6513-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de un (1) árbol, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **ELIECER DUQUE MONTES**, identificado con C.C. No. 7'525.361 expedida en Armenia (Quindío), en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena SalinaS

RESOLUCIÓN NÚMERO 2568 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7237-15, PRESENTADA POR LA SEÑORA CLARA INES GRANADA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de tres palmas, presentada por la señora **CLARA INES GRANADA MADRID**, identificada con C.C. No. 24'806.086 expedida en Montenegro (Quindío), Administradora del “**CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE**”, ubicado en la carrera 15 No. 14N-59, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA (QUINDÍO)**, solicitud del día diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015), radicada bajo el **expediente administrativo No. 7237**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 7237-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de tres palmas, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora **CLARA INES GRANADA MADRID**, identificada con C.C. No. 24'806.086 expedida en Montenegro (Quindío), en calidad de solicitante y administradora, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Revisión y aprobación técnica: Alba Lucia
Montoya

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena
Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2569 DE
FECHA DIECINUEVE (19) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
7520-15, PRESENTADA POR LA
SEÑORA LUZ MARINA BOTERO
GIRALDO"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR
de la solicitud de aprovechamiento
forestal para uso doméstico de
palmas, que la señora **LUZ
MARINA BOTERO GIRALDO**,
identificada con C.C. No.
41'898.532 expedida en Armenia
(Quindío), en calidad de solicitante
del permiso de aprovechamiento
forestal doméstico de palmas, del
predio **EDIFICIO TORRES DE SAN
JULIAN**, ubicado en la calle 24 No.
13-30, del municipio de **ARMENIA
(QUINDÍO)**, quien presentó ante la
**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO –
C.R.Q.**, radicada bajo el **expediente
administrativo No. 7520-15.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como
consecuencia de lo anterior,
**ARCHIVAR el expediente No.
7520-15**, relacionado con la
solicitud de Aprovechamiento
Forestal para uso doméstico de
palmas, de conformidad con la parte
considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO:
NOTIFÍQUESE el presente acto
administrativo la señora **LUZ
MARINA BOTERO GIRALDO**,
identificada con C.C. No.
41'898.532 expedida en Armenia
(Quindío), en los términos del
artículo 66 y siguientes del Código
de Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El
encabezado y la parte resolutive del
presente Acto Administrativo,
deberá ser publicado en el Boletín
Ambiental de la C.R.Q., a costa de
la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la
presente Resolución, sólo procede
el recurso de reposición ante la
Subdirección de Regulación y
Control Ambiental de la Corporación
Autónoma Regional del Quindío -
C.R.Q., el cual deberá interponerse
por escrito en la diligencia de
notificación personal o dentro de los
diez (10) días hábiles siguientes a
ella o a la notificación por aviso, o al
vencimiento del término de
publicación, según el caso, de
acuerdo con el artículo 76 del
Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 2571 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 6391-15, PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELA LONDOÑO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de doméstico de árboles, presentada por la señora **MARIELA LONDOÑO DE ZAPATA**, identificado con C.C. No. 24'922.556 expedida en Pereira (Risaralda), propietaria del predio **1) LOTE “LA DIVISA”**, ubicado en la **VEREDA PUEBLO RICO**, jurisdicción del **MUNICIPIO de QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula**

inmobiliaria No. 280-164747, y ficha catastral No. **63594000100040245000**, solicitud radicada bajo el **expediente administrativo No. 6391-15**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 6391-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de árboles, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora **MARIELA LONDOÑO DE ZAPATA**, identificado con C.C. No. 24'922.556 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de propietaria, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de

notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2640 DE
FECHA VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) “POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
7112-2014, PRESENTADA POR EL
SEÑOR ALONSO GUTIERREZ
VELEZ”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de árboles del predio denominado **1)**

LA AUSTRALIA, en la **VEREDA ZULAIVAR**, jurisdicción del **MUNICIPIO** de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-90640**, y ficha catastral No. 63001000200000215000, presentada por el señor **ALONSO GUTIERREZ VELEZ**, identificado con C.C. No. 7'523.603 expedida en Armenia (Quindío), radicada bajo el **expediente administrativo No. 7112-2014**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 7112-2014**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de árboles, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **ALONSO GUTIERREZ VELEZ**, identificado con C.C. No. 7'523.603 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitante, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede

el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salina

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2645 DE
FECHA VEINTE (20) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
DOMÉSTICO DE GUADUA -
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
6704-14 PRESENTADA POR
BLANCA ENITH ORTIZ"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico de Guadua, presentada por **BLANCA ENITH ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 41.936.139 expedida en Armenia, Quindío, ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - C.R.Q.**, para el predio denominado **1) FINCA EL ORINOCO LOTE NUMERO SEIS (6)**, ubicado en la **VEREDA GUATEMALA**, jurisdicción del **MUNICIPIO de MONTENEGRO, QUINDÍO**, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-103834**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR el expediente No. 6704-14**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico de Guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **BLANCA ENITH ORTIZ**, identificada con la C.C. No. 41.936.139 expedida en Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede

el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas Zamudio

RESOLUCIÓN NÚMERO 2949 DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 7085-15, PRESENTADA POR EL SEÑOR GUSTAVO MUÑOZ HOYOS”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de guadua, que el señor **GUSTAVO MUÑOZ HOYOS**, identificado con C.C. No. 19'109.224 expedida en Bogotá D.C., propietario de del predio rural denominado **1) EL ZAPOTE**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 284-825 y ficha catastral 00-00-003-0663-000, ubicado en la Vereda **PAVAS**, del municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, presentó ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, solicitud tendiente a obtener aprovechamiento forestal para uso comercial de guadua, radicada bajo el **expediente administrativo No. 7085-15.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 7085-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO MUÑOZ HOYOS**, identificado con C.C. No. 19'109.224 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2950 DE
FECHA DIECISIETE (17) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) “POR MEDIO DE**

LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 8306-15, PRESENTADA POR LA SEÑORA FRANCY CONCEPCIÓN MENDEZ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso comercial de guadua, que la señora **FRANCY CONCEPCIÓN MENDEZ**, identificada con C.C. No. 25'019.060 expedida en Quimbaya, en calidad de solicitante del permiso de aprovechamiento forestal comercial de guadua, del predio rural denominado **1) VILLA LUZ**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 284-6439 y ficha catastral SIN INFORMACIÓN, ubicado en la Vereda **LOS TANQUES**, del municipio de **FILANDIA (QUINDÍO)**, presentó ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, , radicada bajo el expediente administrativo No. **8306-15**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente No. **8306-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso comercial de guadua, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **FRANCY CONCEPCIÓN MENDEZ**, identificada con C.C. No. 25'019.060 expedida en Quimbaya, **y/o** su apoderado, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2951 DE
FECHA DIECISIETE (17) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) “POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
8426-15, PRESENTADA POR LA
SEÑORA ESTHER JULIA
CARDONA”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de árbol, que la señora **ESTHER JULIA CORDOBA DE CARDONA**, identificada con C.C. No. 24'443.093 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitante del permiso de aprovechamiento forestal doméstico de árbol, y copropietaria del predio rural denominado **1) “CANTARES”**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-2020566 y ficha catastral 63690000000020169000, ubicado en la Vereda **BOQUIA**, del municipio de **SALENTO (QUINDÍO)**, presentó ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, , radicada bajo

el **expediente administrativo No. 8426-15.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 8426-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de árbol, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo la señora **ESTHER JULIA CORDOBA DE CARDONA**, identificada con C.C. No. 24'443.093 expedida en Armenia (Quindío), propietaria, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Leidy Lorena Salinas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3209 DE
FECHA VEINTITRES (23) DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE (2015) "POR MEDIO DE
LA CUAL SE ORDENA EL
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE
LA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
7516-15, PRESENTADA POR EL
SEÑOR LUIS GUILLERMO
VELASQUEZ LÓPEZ"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR de la solicitud de aprovechamiento forestal para uso doméstico de árboles, que el señor **LUIS GUILLERMO VELASQUEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7'518.286 expedida en Armenia (Quindío), representante legal de **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, identificado con NIT No.

830025490-5, presentó ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**, solicitud tendiente a obtener aprovechamiento forestal para uso doméstico de árboles, ubicados sobre la vía Calarcá – La Paila, radicada bajo el **expediente administrativo No. 7516-15**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** el **expediente No. 7516-15**, relacionado con la solicitud de Aprovechamiento Forestal para uso doméstico de árboles, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor **LUIS GUILLERMO VELASQUEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7'518.286 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de solicitante y administradora, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Acto Administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la C.R.Q., a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia (Quindío), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR FABIAN JARAMILLO
PALACIO**

**Subdirector de Regulación y
Control Ambiental**

Proyección, revisión y aprobación jurídica: Luis Gabriel Pareja